

PARRAL,

31 AGO 2012

DECRETO EXENTO N° 4353 /

**VISTOS:**

- 1).- La necesidad de realizar el proceso de reparación y cambio de sensor para Reloj Control de Asistencia del Edificio Consistorial de la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Decreto Exento N° 4.231, de fecha 27 de Agosto de 2012, que contrata bajo la modalidad trato directo a la empresa "QWANTEC INGENIERÍA LIMITADA".-
- 3).- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y el Artículo 10 N° 7 letra G de su Reglamento y modificaciones posteriores.-
- 4).- El Art. 62 de la Ley N°19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.-
- 5).- Decreto Alcaldicio N° 757 de fecha 16 de Diciembre del año 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2012.-
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

1.- **Que**, en el Decreto Exento N° 4.231 de fecha 27 de Agosto de 2012, se señaló erróneamente en el numeral tres (3) de los Vistos que dicha contratación se efectúa de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886, "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".-

2.- **Que**, el Alcalde tiene la facultad para aclarar los puntos dudosos u oscuros del acto administrativo, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N°19.880.-

**DECRETO**

1.- **RECTIFÍQUESE**, el numeral tres (3) de los Vistos del Decreto Exento N° 4.231 de fecha 27 de Agosto de 2012, que contrata bajo la modalidad trato directo a la empresa "QWANTEC INGENIERÍA LIMITADA", en el siguientes sentido:

**Donde dice:** "3).- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886: "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".-

**Debe decir:** "3).- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra g) del Reglamento de la Ley N°

19.886: "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad".-

2.- ESTABLÉCESE, que en lo demás se mantienen inalterable las disposiciones del Decreto N°4.231, antes aludido.-

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD  
ADMINISTRADOR  
MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
RAFAEL ARRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/JSS/gam:

DISTRIBUCION:

- Archivo Partes ✓
- Finanzas (2)
- Control
- Personal (2)
- Adquisiciones
- Jurídico